

Anuncio de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO), por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas y restantes actuaciones de contratos licitados por la Fundación.

Ante la extraordinaria situación generada en relación con el coronavirus COVID-19 y la emergencia de salud pública que ello supone, se han ido adoptando una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, tratando de contener la progresión de la enfermedad.

A estos efectos, la de mayor trascendencia ha sido la declaración del estado de alarma durante un plazo de quince días naturales, en virtud del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

La *disposición adicional tercera* del citado *Real Decreto*, establece la **suspensión de plazos administrativos**, reanudándose el cómputo de dichos plazos en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por los motivos indicados, la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO), ha acordado, para todos aquellos contratos licitados o que se liciten por esta Fundación y cuyo plazo de presentación de ofertas se encuentre comprendido dentro del periodo de vigencia del estado de alarma o de sus prórrogas, **SUSPENDER** el plazo de presentación de ofertas y **REANUDAR** el mismo una vez finalice la vigencia el citado estado de alarma o de sus prórrogas. Ello conlleva por tanto tener que posponer el plazo de presentación de ofertas por el periodo que restare, por una duración proporcional idéntica a la del plazo de vigencia del estado de alarma o de sus prórrogas, para cada convocatoria de licitación concreta, como límite para la presentación de las proposiciones por parte de los licitadores. En referencia a las restantes fechas que pudieran aparecer en el anuncio inicial de licitación, se entenderán pospuestas igualmente de idéntica manera, desde la fecha señalada en el mismo. En cualquier caso, una vez finalice la vigencia del estado de alarma o sus prórrogas, FISABIO podrá publicar los nuevos plazos según lo indicado.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se considerará prorrogado al primer día hábil siguiente. La hora de finalización correspondiente al último día de presentación de ofertas y restantes fechas, será la misma que conste establecida en el anuncio inicial.

En el caso de que el plazo de ejecución y/o la fecha límite para la ejecución del contrato sufra modificación respecto a lo inicialmente previsto como consecuencia directa o indirecta del estado de alarma y/o durante o con posterioridad a la vigencia del mismo o de sus prórrogas, FISABIO podrá modificar dicho plazo y/o límite mediante la oportuna publicidad.

No obstante lo anterior, FISABIO podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Asimismo, lo dispuesto en el presente no afectará a los procedimientos y resoluciones licitados por FISABIO, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

En todo caso, mientras persista la situación de emergencia que ha dado lugar a la presente decisión, FISABIO podrá acordar nuevas ampliaciones e, incluso, la suspensión de los procedimientos de licitación procedentes.

València,

D. José Antonio Manrique Martorell
Director Gerente FISABIO